

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACION DEL GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES “MILLA DE ORO DEL VINO”.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid (en adelante la Diputación), y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de Peñafiel, con CIF P-4711500A, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza España, n.º 1, 47300 de Peñafiel (Valladolid) y en su nombre y representación el Sr. Alcalde-Presidente D. Roberto Diez González, actuando en representación de este, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1b),

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece cuales son las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, incluyendo en su Art. 36.1 d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO. - Que en cumplimiento de la mencionada competencia, la Diputación observa en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones, diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a Entidades Locales con objeto de colaborar con éstas en la implementación de actividades culturales y artísticas en esas localidades facilitando a los ciudadanos de la provincia el acceso a la cultura al que tienen derecho , cumpliendo así el mandato constitucional que impone a los poderes públicos el artículo 44 de nuestra Constitución.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Peñafiel, en el ámbito de la competencia que, como propia le atribuye en materia de cultura la mencionada ley de Régimen Local , ha organizado el evento denominado “Gran Festival de las Artes Milla de Oro del Vino”, a celebrar entre el 27 y el 29 de septiembre del presente , ambos incluidos, consistente en varias actividades que tienen como objetivo potenciar una acción de promoción cultural de la música contemporánea mediante conciertos musicales de artistas de primer nivel acompañados de actividades promocionales de los recursos turísticos y alimenticios de la provincia de Valladolid.

CUARTO.- Que en cumplimiento de sus fines institucionales y en promoción de la cultura entre los ciudadanos de la provincia, la Diputación pretende colaborar económicamente en el desarrollo del citado evento , razón por la que el Pleno de la Institución Provincial, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024, aprobó inicialmente el ESBT-5/2024, elevándose a definitivo con fecha 22 de agosto de 2024 (BOP n.º 162/2024) , en el cual se dota de crédito la aplicación

presupuestaría 205.43900.46201 por importe de 50.000,00 euros y en concepto de “SUBV. NOMINATIVA AYTO. PEÑAFIEL FESTIVAL MILLA DE ORO DEL VINO”. Con tal propósito se propone la firma de este convenio, instrumentado esta subvención,

QUINTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de promoción cultural y puesta en valor de la marca Milla de Oro del Vino.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Valladolid, para el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), para llevar a cabo la celebración de un evento cultural denominado “GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO DEL VINO”, a celebrar entre el 27 y el 29 de septiembre del año 2024 que incluye la celebración de diversos conciertos a cargo de artistas nacionales de renombre y otras actividades con objeto de promocionar el turismo vinculado a la enología, constituyendo ésta una actuación eficaz en materia de promoción cultural y puesta en valor de la marca Milla de Oro del Vino.

Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las partes firmantes para establecer y financiar la organización y el desarrollo del “Gran Festival de las Artes Milla de Oro del Vino”, consistente en una Gran Cata de la Milla de Oro del Vino, en conciertos de música y actividades infantiles a celebrar en diferentes escenarios del municipio de Peñafiel, como El Castillo, la Plaza España, el Claustro de San Pablo, y la Plaza del Coso.

SEGUNDA. - DESTINATARIOS/BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención nominativa instrumentada por el presente convenio es el Ayuntamiento de Peñafiel para el apoyo de las actividades realizadas por éste integradas en el evento denominado “GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO DEL VINO”, a celebrar entre el 27 y el 29 de septiembre del año 2024.

TERCERA. - MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Peñafiel, se compromete a hacer constar expresamente en la Publicidad y Marketing online que del citado evento realice, la mención de la Diputación de Valladolid, así como en el resto de los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), consignándose en la partida- 205.43900.46201 “SUBV. NOMINATIVA AYTO. PEÑAFIEL FESTIVAL MILLA DE ORO DEL VINO del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice el Ayuntamiento de Peñafiel con motivo de la celebración del GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO A CELEBRAR EN PEÑAFIEL, DEL 27 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, incluyendo los gastos de personal técnico empleado, los cachés de los artistas, los gastos técnicos de diseño y producción, y los gastos de publicidad y promoción, todos ellos referidos al Gran Festival de las Artes "Milla de Oro del Vino".

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo hasta el fin de su vigencia y que tengan que ver con la celebración de los conciertos musicales y el resto de las actividades incluidas en el programa del evento cuya celebración se subvenciona.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Peñafiel, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 205.43900.46201 del vigente Presupuesto, con el fin de apoyar las actividades que éste realice con motivo de la celebración del evento GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO a celebrar en esa localidad, del 27 al 29 de septiembre de 2024.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

El Ayuntamiento de Peñafiel, como beneficiario de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Organización, gestión y desarrollo de las actuaciones relacionadas en la memoria de actividades presentada correspondientes a la celebración del GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO a celebrar en esa localidad, del 27 al 29 de septiembre de 2024, así como a abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.
- Contratará la ejecución de los conciertos, cachés de los artistas, y riders técnicos de sonido, iluminación y hospitaliti, así como el resto de suministros o servicios que sean necesarios para la celebración del evento.
- Dejará constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad que se haga de las actividades, en un lugar visible indicando que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Justificará ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.

- Comunicará a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Se someterá a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales.
- Presentará una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Peñafiel para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

NOVENA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La Diputación aportará de forma anticipada Al Ayuntamiento de Peñafiel una vez formalizado el presente convenio con el carácter de “a justificar”, el 100% de la cantidad indicada en la cláusula cuarta.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. El Ayuntamiento de Peñafiel, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Declaración** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Alcalde- Presidente de la Entidad Local beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

- **Cuenta justificativa** suscrita por el Secretario/a-Interventor/a General de la Entidad Local beneficiaria solicitante con el visto bueno de su Alcalde-presidente que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se acrediten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, conforme al modelo Anexo.

A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las **facturas** deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el CIF/NIF del expedidor, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “**pagado**”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

- Balance final de ingresos y gastos de la actividad, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad de este, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el primer párrafo del punto 2 del presente apartado.

Reintegro de la subvención. - En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 5 de octubre de 2024, no estando prevista su prórroga. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente con objeto de la preparación del evento subvencionado, retrotraerá sus efectos al 1 de julio del presente año.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa. La presente convocatoria formará parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo en el BOP nº 244 de fecha 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Peñafiel para la celebración del GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES MILLA DE ORO a celebrar en esa localidad, del 27 al 29 de septiembre de 2024.

Esta convocatoria se ha aprobado en el ESBT 5/24 y se incluirá en el Plan Estratégico de Subvenciones una vez que el presidente acuerde las modificaciones del mismo, aprobadas a lo largo del último trimestre, dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas, según establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en su punto 3.

Ambas entidades se comprometen, en materia de protección de datos, a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Roberto Díez González